

## INTRODUCCIÓN

**L**a reforma a la Constitución Federal en materia electoral, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de noviembre de 2007, incorporó novedosas e importantes reglas y, con ello, comprometió a la Federación y los Estados a adecuar sus legislaciones secundarias para que estuvieran acordes con las nuevas disposiciones constitucionales.

Sin embargo, el camino para realizar dichos cambios no ha sido ajeno a diferencias entre los diversos actores que son responsables de modificar las normas electorales, y cuando aquéllas persisten, motivan a éstos a presentar, ante los órganos jurisdiccionales, los diversos medios legales para que resuelvan los puntos controvertidos.

En el caso que atiende el presente número de la serie *Decisiones Relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*,

se presenta la síntesis de la acción de inconstitucionalidad 118/2008, resuelta por el Tribunal en Pleno, por la cual se impugnan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos que fueron incorporadas a raíz de la reforma a la Norma Fundamental antes referida.

En esta publicación se pueden apreciar los razonamientos vertidos por las señoras y señores Ministros que llevaron a los puntos resolutivos de dicha acción, así como las tesis jurisprudenciales que emanaron de ella. También se agregan el voto concurrente del Ministro Genaro David Góngora Pimentel y el voto aclaratorio del Ministro José Ramón Cossío Díaz.

Por otra parte, con el fin de aportar datos adicionales al lector que le permitan introducirse en los temas tratados en la ejecutoria respectiva, se presenta un breve estudio sobre los partidos políticos y las coaliciones electorales y, por último, se incorpora el comentario del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México a este asunto, por conducto del trabajo realizado por el doctor Francisco José de Andrea Sánchez.